INTERLOCUTORIO No. 01067

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular
Demandante: BBVA Colombia
Demandada: Rodrigo Javier Cruz Torres
Radicación: 2021-00419

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Rodrigo Javier Cruz Torres pagar a favor de BBVA Colombia, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $111´013.897.oo por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 1589615446984 ejecutado, más $20´234.750.oo por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 10 de enero de 2020 al 10 de mayo de 2021, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitido que no exceda la máxima legal permitida, desde el 19 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Jaime Suarez Escamilla para actuar en calidad de apoderado de la parte actora, autorizando como dependiente judicial a Sofy Lorena Murillas Álvarez, Santiago Raules Rosero y Lina Marcela Campo.

Notifíquese y cúmplase,

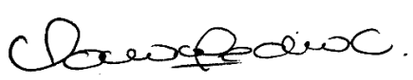

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.093** DE HOY **13** DE **JULIO DE 2021.** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 01068

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular
Demandante: BBVA Colombia
Demandada: Rodrigo Javier Cruz Torres
Radicación: 2021-00419

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito, y cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado Rodrigo Javier Cruz Torres, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limítese la medida a $200’000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

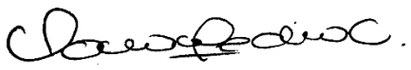

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.093** DE HOY **13** DE **JULIO DE 2021.** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ebbcadd1af0809db0c99f8faec70901319fd0e1b0e8fc730148b5f957f292c**

Documento generado en 12/07/2021 03:33:52 PM